

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE

Y

EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago, a 13 de agosto de 2019, comparece por una parte, la **ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE**, en adelante e indistintamente "la Academia", representada por su Director, don **JUAN ENRIQUE VARGAS VIANCOS**, cédula nacional de identidad N° 8.409.373-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui N° 465, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por el Presidente de su Consejo Directivo don **JORGE JARAQUEMADA ROBLERO**, cédula nacional de identidad N° 9.619.327-0 y su Directora General, doña **ANDREA RUIZ ROSAS**, cédula nacional de identidad N° 12.592.813-7, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Consejo" o "el CPLT", quienes acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) El Consejo para la Transparencia es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, que tiene por misión promover y cooperar en la construcción e institucionalización de una cultura de la transparencia en el país, garantizando el derecho de las personas a acceder a la información en poder de los organismos del Estado. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en la letra m) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, el Consejo tiene entre sus funciones y atribuciones, la de velar por el adecuado cumplimiento de la Ley N° 19.628, de Protección de Datos de carácter personal, por parte de los órganos de la Administración del Estado.

- b) De acuerdo a lo previsto en las letras c), h), k), y m) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, el Consejo tiene entre sus funciones y atribuciones, promover la transparencia la función pública, la publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado y el derecho de acceso a la información; realizar actividades de difusión e información al público, sobre materias de su competencia; colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia; y, velar por el adecuado cumplimiento de la Ley N° 19.628, de protección de datos de carácter personal, por parte de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Con el propósito de promover la transparencia en todas las áreas, el Consejo diseñó y desarrolló una "Guía Integral en Transparencia, Rendición de Cuentas, Probidad y Protección de Datos Personales" que consiste en una herramienta para las instituciones fijando estándares de transparencia, superiores a los legales, sobre las materias puntualizadas, y que se desarrolla en cuatro etapas: transferencia de conocimientos, diagnóstico institucional, implementación y cierre.
- d) La Academia Judicial de Chile es una persona jurídica de derecho público, creada por ley N°19.346. Por mandato legal se encuentra cometida con la función de capacitar y perfeccionar a los integrantes del Poder Judicial a través de sus programas de formación, perfeccionamiento y habilitación.

## SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio la Academia ha decidido desarrollar con el Consejo, todas las acciones necesarias y conducentes para trabajar de manera conjunta en la implementación de actividades orientadas a adoptar altos estándares y buenas prácticas en materia de probidad y transparencia; en la promoción, difusión, estudio, intercambio de experiencias y conocimientos en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Probidad, Ética Pública, Participación Ciudadana, Política de Gobiernos Abiertos y Protección de Datos Personales; así como también, desarrollar otros ámbitos de mutuo interés que en el futuro se convengan.

Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones en virtud de este convenio, tales como el desarrollo de investigaciones, seminarios, asesorías mutuas, y capacitaciones, así como los compromisos que cada parte contraerá en virtud de los mismos, se regularán en Anexos al presente Convenio, que suscribirán los comparecientes para tales efectos.

Dentro de las acciones específicas a desarrollar, y que se regulan en el Anexo N°1 del presente Convenio, la Academia Judicial de Chile se compromete a implementar y utilizar la "**Guía Integral en Transparencia, Rendición de Cuentas, Probidad y Protección de Datos Personales**", con recomendaciones, herramientas, iniciativas y acciones prácticas,



para que cualquier institución, pueda mediante su implementación alcanzar los más altos estándares institucionales en las materias individualizadas al interior del organismo.

### **TERCERO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Las partes dejan establecido que, si así se requiriera, suscribirán nuevos convenios o anexos especiales que se adjuntarán al presente Convenio Marco de Colaboración, entendiéndose que formarán parte integral del mismo.

### **CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

A fin de coordinar las actividades de este convenio cada parte nombra, en este acto, a un coordinador o contraparte técnica que tendrá como misión seleccionar y determinar las actividades específicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados por éste.

Los coordinadores serán:

- Por el Consejo para la Transparencia: el Coordinador de Defensa Judicial, don Rodrigo Reyes.
- Por la Academia Judicial de Chile: Coordinador del Programa de Habilitación, don Matías Vial

Las personas designadas podrán ser modificadas por el respectivo Jefe superior del Servicio u Organismo, dictando el correspondiente acto administrativo que formalice el nuevo nombramiento. Este hecho debe ser notificado a la otra contraparte técnica dentro de los cinco días hábiles siguientes a la designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.

### **QUINTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha prevista para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

El presente convenio podrá ser aclarado, modificado y/o adicionado de común acuerdo por las partes, en pro de la precisión, comprensión, implementación y ejecución del mismo, a través de los anexos que fueren pertinentes y que se entenderán formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

#### **SEXTO: SOLUCIÓN DE DIFICULTADES.**

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente convenio serán resueltas directamente entre las instituciones involucradas, y de la misma forma, estipularán las modificaciones que estimen convenientes introducir al mismo, las cuales deberán ser sancionadas por los respectivos actos administrativos.

#### **SÉPTIMO: GASTOS.**

Las partes declaran que el presente convenio no irroga gastos de ningún tipo, pues mediante el mismo, no se compromete presupuesto fiscal, sin perjuicio de los gastos eventuales que pudieren incurrirse con motivo de las iniciativas u otras acciones específicas que las partes decidan ejecutar en el futuro.

#### **OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de las acciones, investigaciones, seminarios, asesorías mutuas y/o capacitaciones y, en general, de todo aquello que haya tenido su origen en una actividad o proyecto cooperativo y/o colaborativo entre ambas instituciones y los protocolos respectivos, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportes.

Asimismo, toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este acuerdo.

Si una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, la contraparte no asumirá responsabilidad alguna en el uso, reproducción y/o difusión que se realice con el material e información a que tengan acceso recíproco en virtud del presente convenio, debiendo responder la infractora por los eventuales perjuicios que provoque frente a los afectados.

No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar el objetivo



definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte respectiva del presente Convenio.

#### **NOVENO: CLÁUSULA DE GÉNERO.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- b. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- c. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- d. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **DÉCIMO: COPIAS.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería del Director, don **Juan Enrique Vargas Viancos**, para actuar en representación de la Academia Judicial de Chile, consta en el Acta suscrita en Sesión Extraordinaria N° 379, del Consejo de la Academia Judicial, celebrada el 30 de octubre de 2018.

La personería de don **Jorge Jaraquemada Roblero** para representar legalmente al Consejo para la Transparencia, consta respectivamente en Decreto Supremo N° 117, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que lo designa Consejero del Consejo Directivo de esta Corporación y en Acta de Sesión del Consejo para la


Transparencia N° 839, de fecha 29 de abril de 2019, en que consta su elección como Presidente del Consejo Directivo de esta Corporación.

La personería de doña **Andrea Ruiz Rosas** para representar al Consejo para la Transparencia como Directora General consta en la Resolución Exenta N° 414, de 1 de agosto de 2019, del Consejo para la Transparencia, que ejecuta el acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 1018, de 23 de julio de 2019, de su Consejo Directivo, designándola Directora General de la Corporación. Por su parte, la calidad de representante legal del Director General del Consejo para la Transparencia consta en el artículo 42 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Estos documentos no se insertan por ser ampliamente conocidos de las partes y a su expresa petición.



**JUAN ENRIQUE VARGAS VIANCOS**  
Director  
Academia Judicial de Chile



**JORGE JARAQUEMADA ROBLERO**  
Presidente  
Consejo para la Transparencia



**ANDREA RUIZ ROSAS**  
Directora General  
Consejo para la Transparencia



## ANEXO N°1

### Guía Integral en Transparencia, Rendición de Cuentas, Probidad y Protección de Datos Personales

El Consejo para la Transparencia en estos 10 años de desarrollo de su labor como órgano garante y promotor de la transparencia, el acceso a la información pública y su función de velar por el adecuado cumplimiento de la ley N° 19.628, por parte de los órganos de la Administración del Estado, ha acumulado una vasta experiencia en la implementación de diversos mecanismos de control, el desarrollo de buenas prácticas, la creación de herramientas que facilitan el cumplimiento de la Ley por parte de los sujetos obligados y la permanente apertura de espacios de colaboración institucional en todas estas materias.

Dado lo anterior, y a la constante necesidad de las propias instituciones públicas de avanzar permanentemente hacia mayores estándares de transparencia, rendición de cuentas, probidad y protección de datos personales, que respondan a la necesidades de una ciudadanía cada vez más empoderada y exigente, el Consejo para la Transparencia ha diseñado una propuesta que agrupa una variada gama de iniciativas y herramientas que, mediante su correcta implementación, son un aporte sustancial para arribar a los más altos estándares en estas materias al interior de las instituciones públicas, logrando así niveles superiores a los que los pisos mínimos legales exigen.

En definitiva, la **presente Guía Integral, busca ser una referencia, con recomendaciones, herramientas, iniciativas y acciones prácticas**, para que cualquier institución pública, pueda mediante su implementación alcanzar altos estándares Institucionales en Transparencia, Rendición de Cuentas, Probidad y Protección de Datos Personales.

#### **a) Herramientas, Iniciativas y Acciones de Transparencia, Probidad y Protección de Datos Personales**

##### **1) En materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a Información**

- 1.1 Diagnóstico sobre el cumplimiento en materia de Transparencia Activa (TA).
- 1.2 Establecimiento de reglamentación interna, a nivel de procesos y responsabilidades generales en TA.
- 1.3 Formalización de roles y funciones en TA.
- 1.4 Fortalecimiento de la labor de control interno en cuanto a TA.
- 1.5 Integración completa de Buenas Prácticas en Transparencia Activa contenida en la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

- 1.6 Clasificar los distintos tipos de Actos con efectos sobre terceros, más allá de los que se ejemplifican en la Instrucción General N° 11, presentando la información separada por materias, es decir, de manera segmentada de acuerdo a las tipologías de actos dictados por la Academia Judicial.
- 1.7 Disponer la información de Transparencia Activa de forma clara y precisa, es decir, utilizando un Lenguaje Claro, de modo que permita su fácil identificación y un acceso expedito, evitando el uso de siglas o conceptos que resulten complejos de comprender para una persona que desconoce la terminología utilizada por las instituciones públicas (numeral 7 de la Instrucción General N° 11, Usabilidad).
- 1.8 El uso de la Transparencia Activa como medio para entregar el máximo de información pública a las personas, aplicando el espíritu de los principios de facilitación y máxima divulgación de la Ley. Específicamente, utilizando la sección "Otros antecedentes" para publicar toda la información que la Academia estime conveniente, más allá de lo establecido en el numeral 1 de la Instrucción General N° 11.
- 1.9 Integración de indicadores de TA a los mecanismos de mejora (Programas de Mejoramiento de la Gestión / Modernización).
- 1.10 Adhesión a los principios de Datos Abiertos.
- 1.11 Apertura de datos socialmente relevantes, mediante una metodología orientada a su identificación, priorización y mantenimiento.
- 1.12 Diseño e implementación de herramientas de transparencia focalizada.
- 1.13 Estudiar la aplicación del modelo del CPLT sobre la realización de Cuenta Pública Participativa.
- 1.14 Implementación de Modelo de Transparencia Presupuestaria.
- 1.15 Respecto a la gestión documental, y con el objeto de permitir una mejor trazabilidad de la información para el control interno y facilitar el control social, se propone fortalecer los estándares en esta materia, enfocados en el establecimiento de catálogos, mejoramiento de los registros y digitalización de documentos, revisando la política interna de documentos conforme al principio de relevancia y de máxima divulgación contemplados en la Ley de Transparencia.
- 1.16 Respecto a los viajes, comisiones de servicio y cometidos funcionarios, en el ejercicio de las funciones públicas, publicar proactivamente la siguiente información:
  - i. Individualización del funcionario autorizado por el cometido.
  - ii. Acto administrativo que autoriza al funcionario el cometido de servicio que justifica un viaje.



- iii. Rendición de cuentas por el cometido efectuado.
- iv. Información si el viaje fue costado por otra institución pública, por otro Estado, organismo internacional, región o localidad del exterior.
- v. Indicar fecha de inicio y término del cometido. Se sugiere que se señale la fecha de inicio del cometido, indicando el día, mes y año, y la fecha de término del cometido, indicando el día, mes y año.

## **2) En Materia de Probidad**

- 2.1 Diagnóstico en materia de Probidad y evaluación de pertinencia de declaraciones de interés y patrimonio de altos directivos.
- 2.2 Crear un protocolo en materia de abstención y de inhabilidades. Comenzar sobre la base de que las autoridades y trabajadores no pueden intervenir en el conocimiento, discusión y/o votación de un asunto en que tenga interés personal o en lo que tengan el cónyuge, conviviente civil o parientes.
- 2.3 Habilitar canales de denuncia anónimas y sugerencias de fiscalización. En este sentido, el canal debe permitir que las denuncias se efectúen tanto por personas pertenecientes al organismo, como por quienes son ajenas a éste. Asimismo, el canal debiese permitir la remisión de antecedentes o documentos que acompañen la denuncia anónima y deberá cumplir altos estándares de seguridad en la protección de la fuente denunciante.
- 2.4 Evaluar incorporación al sistema de compras públicas y/o establecer el estándar de compras en base a éste.

## **3) En materia de Protección de Datos Personales**

- 3.1 Realizar un diagnóstico y plan de acción en protección de datos personales.
- 3.2 Realizar operaciones de tratamiento de datos personales sólo y exclusivamente respecto de las materias de competencia de la institución, respetando el principio de finalidad del tratamiento, y en general con sujeción a las reglas establecidas en la Ley N° 19.628.
- 3.3 Informar acerca de la inscripción de las bases de datos personales que administra y se encuentren declaradas en el Registro de Bancos de Datos Personales a cargo de organismos públicos, que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, en virtud a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.628.
- 3.4 Designación de un “encargado de protección de datos”, cuya misión es responder las consultas de los usuarios respecto al tratamiento de sus datos personales por parte del organismo, procesar las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO, prevenir y gestionar los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento de datos personales, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento.

- 3.5 Disponer de protocolos y medidas adecuadas, tanto organizativas como técnicas, que garanticen en todo momento la seguridad de los datos personales recolectados.
- 3.6 Establecer deberes de confidencialidad, garantizando su cumplimiento respecto todas aquellas personas que participen en el tratamiento de los datos recolectados.
- 3.7 Garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, reconocido expresamente en el artículo 19: N°4 de la Constitución Política de la República. y dar cumplimientos a las exigencias de la Ley N°19.628.

#### **4) Herramientas Transversales**

- 4.1 Realizar capacitación a todos los integrantes de la institución en materias de Transparencia, Probidad y Protección de Datos Personales (PDP), vía presencial o remota a través del Portal Web EducaTransparencia.
- 4.2 Desarrollo de planes de capacitación para responsables de la coordinación de procesos, TA y PDP.

#### **b) Etapas en la implementación de Herramientas, Iniciativas y Acciones de Transparencia, Probidad y Protección de Datos Personales**

- 1) **Transferencia de conocimientos:** En esta primera etapa se entrega la guía de Herramientas, Iniciativas y Acciones a la institución pública que desea asumir estos estándares y se coordinan y ejecutan las instancias para que la institución pública tenga un cabal conocimiento del instrumento.
  - 1.1 Definición de una contraparte responsable de la ejecución por parte de la institución.
  - 1.2 Reunión de coordinación entre el Consejo y la contraparte responsable y entrega de la guía. En dicha instancia se planifica además un proceso de capacitación, en donde se describen y explican en detalle los fundamentos, metodologías y alcances de las Herramientas, Iniciativas y Acciones.
  - 1.3 Ejecución del proceso de Capacitación.
    - 2) **Diagnóstico institucional:** En esta etapa, se hace una evaluación del estado de implementación, previamente existentes en la institución, de las Herramientas, Iniciativas y Acciones, con el fin de identificar las brechas que existan entre la realidad de la institución y los estándares planteados en la Guía y establecer un plan de acción. Esta evaluación puede ser realizada en terreno por parte del Consejo para la Transparencia o mediante una autoevaluación de la propia institución pública.
    - 3) **Implementación:** En base a las brechas identificadas en la etapa de diagnóstico, la institución diseña un plan de trabajo en donde se compromete a implementar Herramientas, Iniciativas y Acciones que se dirijan a acortar las brechas. Este



proceso puede contar con el acompañamiento y asesoría del Consejo para la Transparencia.

- 4) **Cierre:** En esta etapa, se realizará un nuevo diagnóstico institucional sobre el estado en materia de transparencia, probidad y protección de datos personales. El informe será elaborado por la Academia y validado por el Consejo.



**JUAN ENRIQUE VARGAS VIANCOS**  
Director  
Academia Judicial de Chile



**JORGE JARAQUEMADA ROBLERO**  
Presidente  
Consejo para la Transparencia



**ANDREA RUIZ ROSAS**  
Directora General  
Consejo para la Transparencia